

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 097036000K  
BANCO SANTANDER CHILE  
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO  
Santiago RM  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007014	03/01/2021		1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Roberto Valenzuela Saave		EUR	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Sol. 52610, Res. Ex. 601, que autoriza importación	USACH(112)	1.00UN	72.00	72.00 G267
------	--	------------	--------	-------	------------

Gastos Operacionales Bancarios

**Total Programa** 72.00

**Total Art** 99999999-01 72.00

**Impt Total Ped**

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

SANTIAGO, 26/02/2021 - 601

**VISTOS:** El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, el Decreto Universitario N.º 3 de 2021 (en trámite) y las resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2021, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el proyecto denominado "Sistema de monitoreo en tiempo real para maximizar la vida útil de las baterías en el transporte eléctrico terrestre", proyecto FONDEF VIU código VIU20P0088, el cual tiene por objetivo "desarrollar un sistema de monitoreo en tiempo real para flotas de vehículos y buses eléctricos, con el fin de maximizar la vida útil de las baterías, reducir el nivel de fallas y mejorar prácticas de conducción".

b) Que, en el marco del proyecto antes citado, el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago de Chile requiere el equipo denominado "AutoPi Telematics Unit - 4G/LTE Edition AutoPi Telematics Unit - 4G/LTE Edition", en conjunto con su respectivo cableado y costos de envío a Chile, de acuerdo a los términos de referencia citados en el considerando c) y que corresponde a un "hardware SBC con conector OBD2 para la conexión del vehículo eléctrico desde el bus de comunicación CAN BUS 2.0 a la internet mediante comunicación por sim card. Este producto es de lenguaje abierto y se desea probar y comparar con el nuevo hardware de asesoramiento a desarrollar en el marco del proyecto citado."

c) Que, al efecto, elaboró los Términos de Referencia de fecha 20 de enero de 2021 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 52610, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la compra señalada en el considerando anterior

d) Que, asimismo, se solicitó una invoice al proveedor AUTOPI.IO APS, con domicilio en C.A Olesens gade 4, 2nd floor, Aalborg, Dinamarca, quien remitió la invoice 2286 de fecha 04 de enero de 2021 por el equipo mencionado en el considerando c), por un valor total de EUR 329.-

e) Que, la ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la ley N.º 19.886", dispone en su inciso segundo lo siguiente: "[d]e la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

f) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber, que los bienes muebles sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y que, dadas sus características, no puedan ser adquiridos en Chile.

g) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe destacar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son "instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura". Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuera de Ley N.º 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es "una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia", de modo que, en consecuencia, las actividades de docencia e investigación se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

h) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente, también, que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.ºs 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación, así como las funciones docentes que le son propias.

i) Que, en cuanto al segundo requisito, en los Términos de Referencia ya citados, la unidad requirente sostiene que la empresa AUTOPI.IO APS, ubicada en Dinamarca, es el proveedor que cumple manera más adecuada con las especificaciones técnicas requeridas para la implementación de los laboratorios, además de ser la única empresa a nivel mundial en comercializar el dispositivo Autopi Telematics Unit.

j) Que, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.º 21.094

**RESUELVO:**

**1. AUTORIZÁSE** la compra de los bienes singularizados en el considerando b) de la presente resolución a AUTOPI.IO APS, con domicilio en C.A Olesens gade 4, 2nd floor, Aalborg, Dinamarca, según invoice 2286 de fecha 04 de enero de 2021 por el equipo mencionado en el considerando c), por un valor total de EUR 329.-

**2. IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación hasta el monto indicado en el resuelto precedente, al centro de costo 112, ítem G412, proyecto 1325 del presupuesto universitario vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

**3. IMPÚTESE** el gasto derivado de servicios de aduanas hasta por un monto de EUR 164,50.- al centro de costos 112, ítem G267, proyecto 1325 del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago

**4. IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio de gastos operacionales hasta por EUR 72, al Centro de Costo 112, ítem G267, proyecto N.º 1325, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

**5. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de

Transparencia Activa de la Universidad de Santiago.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a Usted, pasa su conocimiento  
Saluda a Usted

  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**JMZ/GRL/MJGS/RVS**

Distribución:

- Centro INNOVO-USACH
- Departamento de Ingeniería Eléctrica USACH
- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Gestión de Proyectos
- Oficina de Partes